

Guayaquil, 29 de enero del 2015

**EXPEDIENTE No. 79289**

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-**

Yo, **Klever Erazo** por los derechos que represento de **GUAYHOST S.A.**, en mi calidad de **PRESIDENTE** y consecuentemente representante legal de la misma, notifico a usted la siguiente transferencia de acciones, la misma que a continuación detallo:

El señor **CHING PINCHIN JULIO ANDRES**, ecuatoriano con cedula de identidad n-**090288268-7**, con fecha 12 de enero del 2015, transfirieron a favor del señor **AUAD SAAB ANGEL MIGUEL**, ecuatoriano, con número de cédula de identidad número **0908939762**, el dominio pleno y absoluto de **UNA (1) ACCION** ordinaria y nominativa, de un valor nominal de **CUATRO MIL** dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4,000.00) cada una, correspondientes al capital social de la compañía **GUAYHOST S.A.-**

Se adjunta copias de cédulas y carta.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

p. **GUAYHOST S.A.**



Ing. Klever Erazo  
Presidente


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

No. **170399670-0**



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ERAZO ARGUELLO NESTOR KLEVER  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BARRAS  
 PICHINCHA  
 PICHINCHA AGUAS CALIENTES  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-07-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO LUCIO NESTOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARGUELLO ESTHESIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2005-05-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-17

AS9121212




INGENIERO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**143**  
**143 - 0184**      **1703996700**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ERAZO ARGUELLO NESTOR KLEVER**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA      TARQUI  
 GUAYACIL      PARROQUIA 201A  
 CANTÓN



PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 12 de enero del 2015

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GUAYHOST S.A.**  
Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que en esta fecha, 12 de enero del 2015, he procedido a transferir a favor del señor ANGEL MIGUEL AUAD SAAB, una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4.000,00) cada una, en el capital social de la compañía GUAYHOST S.A., así como todos los derechos y obligaciones emanada de ellas, sin reservarse ningún derecho que de ellas pudiera haber surgido.

Esta transferencia de acciones ha sido aceptada por la cesionaria, para constancia de lo cual suscribe también la presente carta.

La nacionalidad del cedente y de la cesionaria es ecuatoriana, respectivamente.

Solicito a usted, que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías, tome nota de la presente transferencia de acciones, en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y proceda a dar a conocer a la Superintendencia de Compañías la realización de la presente transferencia de acciones.

Atentamente,



Julio Andres Ching Pinchin  
**CEDENTE**  
C.C. 0902882687



Ángel Miguel Auad Saab  
**CESIONARIO**  
C.C. 0908939762

Guayaquil, 12 de enero del 2015

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GUAYHOST S.A.**  
Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que en esta fecha, 12 de enero del 2015, he procedido a transferir a favor del señor ANGEL MIGUEL AUAD SAAB, una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4.000,00) cada una, en el capital social de la compañía GUAYHOST S.A., así como todos los derechos y obligaciones emanada de ellas, sin reservarse ningún derecho que de ellas pudiera haber surgido.

Esta transferencia de acciones ha sido aceptada por la cesionaria, para constancia de lo cual suscribe también la presente carta.

La nacionalidad del cedente y de la cesionaria es ecuatoriana, respectivamente.

Solicito a usted, que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías, tome nota de la presente transferencia de acciones, en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y proceda a dar a conocer a la Superintendencia de Compañías la realización de la presente transferencia de acciones.

Atentamente,



Julio Andres Ching Pinchin

**CEDENTE**

C.C. 0902882687



Ángel Miguel Auad Saab

**CESIONARIO**

C.C. 0908939762



**LIQUIDACION, PARTICION  
EXTRAJUDICIAL Y  
ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL QUE  
CELEBRAN LOS SEÑORES JULIO  
ANDRÉS CHING PINCHIN Y  
MARIA LEONOR LASSO MUÑOZ.—  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **TRES** de **JUNIO** del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte y por sus propios derechos el señor **JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN**, ejecutivo, divorciado; y, por otra parte y por sus propios derechos la señora **MARIA LEONOR LASSO MUÑOZ**, divorciada, ejecutiva, ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **LIQUIDACION Y PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase usted insertar una por la que conste la de Liquidación y partición extrajudicial de bienes de la disuelta sociedad conyugal, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:- **PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte y por sus propios derechos el señor **JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN**; y, por otra parte y por sus propios derechos la señora **MARIA LEONOR LASSO MUÑOZ**, parte a quienes se los puede



denominar indistintamente como "Los Comparecientes". Los intervinientes se encuentran legalmente capacitados para otorgar, como en efecto así lo hacen y por sus propios derechos, esta escritura pública de Liquidación y Partición extrajudicial de bienes de la disuelta sociedad conyugal que tenían formada entre sí.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y FORMACIÓN DE INVENTARIO DE MUTUO ACUERDO.- UNO.-** Los comparecientes se encuentran actualmente divorciados. **DOS.-** La sociedad conyugal que mantenían los comparecientes, fue disuelta mediante Acta de Disolución de Sociedad Conyugal, emitida por el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Titular Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil el seis de febrero del dos mil doce, misma que fue anotada al margen del Acta de Matrimonio, el ocho de marzo del dos mil trece. **TRES: INVENTARIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO.-** De mutuo acuerdo, las partes han establecido que mientras se encontraba constituida la Sociedad Conyugal, los comparecientes adquirieron en conjunto los siguientes bienes muebles e inmuebles dentro del Ecuador: **TRES.UNO.-** Derechos sobre un Contrato de Reservación y Promesa de Compraventa suscrito junto con la compañía (Larisa) Lotización La Ribera S.A., por un solar signado con el número CIENTO NUEVE (109) de la Urbanización La Ribera de Batán, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **Por el Norte,** calle secundaria con veinticinco metros; **Por el Sur,** Solar número cien con veinticinco metros; **Por el Este:** Solar número ciento ocho con treinta metros; y, **Por el Oeste:** Solar número ciento diez con treinta metros. Todo lo cual da una superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente. El bien inmueble en referencia las partes de mutuo acuerdo lo avalúan en TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 333,000.00). **TRES.DOS.-** Un vehículo tipo Hatchback, marca LEXUS, placas GSB SIETE CINCO UNO DOS. El bien en referencia las partes de mutuo acuerdo lo avalúan en VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 22,500.00). **TRES.TRES.-** Un

vehículo tipo camioneta, marca FORD, modelo F-CIENTO CINCUENTA, placas GRW CINCO CINCO NUEVE CUATRO. El bien en referencia las partes de mutuo acuerdo lo avalúan en VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 22,500.00). **TRES.CUATRO.-** BOTE BAYLINER MATRICULA B GUIÓN CERO SEIS GUIÓN CERO CUATRO SEIS TRES TRES (B-06-04633). El bien en referencia las partes de mutuo acuerdo lo avalúan en OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 8,955.00); **TRES.CINCO.-** BOTE SEAFOX MATRICULA TN GUIÓN CERO SEIS CERO SIETE DOS DOS SEIS (TN-0607226). El bien en referencia las partes de mutuo acuerdo lo avalúan en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 20,000.00); **TRES. SEIS.-** CIENTO DOCE ACCIONES DE ULTRAFRESH S.A. Estas acciones las partes de mutuo acuerdo lo avalúan en VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 25,000.00). **TRES. SIETE.-** SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE JAC CONSTRUCCIONES S.A. JACCONSTRU. Estas acciones las partes de mutuo acuerdo lo avalúan en TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 30,000,00).- **DECLARACIÓN ESPECIAL EN VIRTUD DEL INVENTARIO.-** Los comparecientes declaran bajo juramento, que el inventario formado en virtud de la presente cláusula, en su numeral TRES, es correcto y no adolece de vicio alguno, por lo cual renuncian a las normas de la formación de inventario solemne establecidas en el Código Civil, en su Artículo ciento noventa y uno, y aceptan este inventario como absoluto. **CINCO.- PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Los comparecientes declaran los siguientes pasivos adquiridos únicamente por el señor JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN: **CINCO. UNO.-** La suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO a la tarjeta de crédito VISA BANKARD; **CINCO. DOS.-** La suma de SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la tarjeta de

crédito DINERS CLUB; **CINCO. TRES.-** La suma de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la tarjeta de crédito MASTERCARD PACIFICARD; **CINCO. CUATRO.-** La suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la tarjeta de crédito VISA PICHINCHA; **CINCO. CINCO.-** La suma de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la tarjeta de crédito VISA PLATINIUM; **CINCO.SEIS.-** La suma de SIETE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la tarjeta de crédito VISA PACIFICARD; **CINCO.SIETE.-** La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la tarjeta de crédito MASTERCARD PRODUBANCO.- **SEIS.- INVENTARIO FINAL.-** En virtud de lo expuesto en la presente cláusula, queda constancia de que el inventario final sería el siguiente: **ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** El valor de la totalidad de los Activos es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 466,955) y el total de los pasivos asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 83,955,00) mismos que se tomarán en consideración para la partición y adjudicación de los mismos.

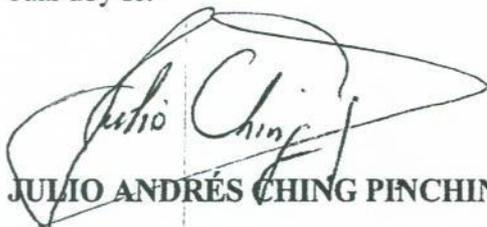
**TERCERA: PARTICION Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL.- UNO.-** En virtud de lo establecido en el Artículo mil trescientos treinta y ocho, con el fin de evitar que exista o permanecer en la indivisión, las partes proceden a realizar la partición de los bienes de la extinta sociedad conyugal, misma que es realizada de mutuo acuerdo entre las partes. Las partes declaran que sobre los bienes materia de la presente liquidación, así como cualquier tema referente a la partición y adjudicación de los bienes materia del presente instrumento, no existen controversias con referencia a los bienes y entre ellos, que por ley tengan que ser resueltos por la justicia ordinaria.

Sin embargo las partes renuncian a este derecho, y en caso de cualquier controversia sobre el presente instrumento, se someterán a lo que indica la cláusula de controversias en lo posterior. A su vez los comparecientes por medio de esta partición, renuncian a las reglas de la partición establecidas en el artículo mil trescientos cincuenta y mil trescientos cincuenta y uno del Código Civil, por haber establecido de forma legítima y unánime todo lo acordado dentro del presente instrumento. **DOS.-** Por concernir al presente instrumento, se procede a realizar la adjudicación, misma que quedará de la siguiente manera: **DOS.UNO: BIENES QUE SE ADJUDICAN A MARIA LEONOR LASSO MUÑOZ:** A la señora **MARIA LEONOR LASSO MUÑOZ** de mutuo acuerdo, de forma legítima y unánime, sin presión de ninguna naturaleza, se le adjudica el cincuenta por ciento del bien constante en el número TRES.UNO y el ciento por ciento del bien constante en el número TRES.DOS de la cláusula segunda de esta instrumento, mismos que ascienden a un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 189,000). **DOS.DOS.- BIENES QUE SE ADJUDICAN AL SEÑOR JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN.-** Al señor **JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN** de mutuo acuerdo, de forma legítima y unánime, sin presión de ninguna naturaleza, se le adjudica el cincuenta por ciento del bien constante en el número TRES.UNO y el ciento por ciento del bien constante en el número TRES.TRES, TRES.CUATRO, TRES.CINCO, TRES.SEIS y TRES.SIETE de la cláusula segunda de esta instrumento, mismos que ascienden a un total de DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 272,955), así como la totalidad de los pasivos constantes en los literales CINCO.UNO, CINCO.DOS, CINCO.TRES, CINCOCUATRO, CINCO.SEIS y CINCO.SIETE por la suma total de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 83,955,00), de tal forma que la parte correspondiente le entre activo y pasivo sería de CIENTO OCHENTA Y NUEVE

MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 189,000).

**TRES.-** Sin embargo y a pesar del patrimonio transferido, las partes lo consideran como equivalente para sus pretensiones, no debiendo considerarse como tal no equitativos para los comparecientes, por lo cual aceptan la presente adjudicación de forma libre y voluntaria, y en todas sus partes. **CUATRO.-** En caso de existir deudas que vinculen a extinta sociedad conyugal estas serán asumidas únicamente por cada uno de los cónyuges que sean deudores principales de las mismas. Se considerará para los efectos de este instrumento, como deudor principal a la persona que haya requerido o solicitado el crédito, o que aparezca como tarjetahabiente dentro de las respectivas tarjetas de crédito. Sin perjuicio de esto, tales obligaciones privadas o públicas que obliguen de una forma a la extinta sociedad conyugal serán asumidas únicamente por el señor JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN. **CINCO.-** Las partes dejan establecido que la presente escritura de liquidación de sociedad conyugal, partición y adjudicación, que recaen sobre los bienes descritos de los cuales ya han consentido de forma legítima y unánime sobre aquellos, no existe la lesión estipulada en el artículo mil trescientos sesenta y cuatro del Código Civil, por lo cual se consideran que los bienes inmuebles y muebles adjudicados, cumplen las estipulaciones correspondientes, y de existir algún exceso las partes renuncian en todo a sus gananciales correspondientes a cada uno de ellos, lo cual queda expresado bajo este instrumento, quedando de esta forma liquidada la sociedad conyugal de forma definitiva, por lo que las partes renuncian a su derecho de solicitar la anulación y rescisión de la presente partición. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Las partes declaran que el presente acto que contiene la Liquidación, Partición y Adjudicación Extrajudicial de la sociedad conyugal que tenían formada, al igual que a su contenido que con el carácter de Sentencia Ejecutoriada, por lo consiguiente los comparecientes declaran que nada tienen que reclamar ni a presente ni a futuro por todo lo aprobado, declarado e instrumentado mediante la presente escritura, autorizan al Notario a solicitar la Publicación correspondiente y continúe con los trámites de Ley.-

**QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura de Partición y Adjudicación Extrajudicial son de cuenta de ambos partícipes, por partes iguales. Dado que las adjudicaciones son de partes exactamente iguales, quienes quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en los registros públicos correspondientes y solicitar que notifique a los organismos de control la presente liquidación.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- f) Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula Profesional número cero nueve – dos mil uno – diecisiete".- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
**JULIO ANDRÉS CHING PINCHIN**

C.C. N° 090288268-7

  
**MARIA LEONOR LASSO MUÑOZ**

C.C. N° 0909061483

  
**AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**

  
**AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA**  
vigésimo octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCER testimonio de la **LIQUIDACION, PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES JULIO ANDRES CHING PINCHIN Y MARIA LEONOR LASSO MUÑOZ**; la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el seis de junio del año dos mil catorce, de todo lo cual Doy fe.-



AB. CECILIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil



# GUAYHOST S.A.

Capital Social US \$ 5.500.000,00

**US\$ 4.000,00**

TITULO No. 71 VALOR DEL TITULO **No.(s). 0139 a la 0139**

ACCIONES 1

VALOR DE CADA ACCION US \$ 4.000,00

Conste por el presente título que el señor(a) **CHING PINCHIN JULIO ANDRES** es propietario(a) de 1 acciones ordinarias y nominativas de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ 4.000,00) cada una, que se emiten a su favor y que corresponden al capital de la compañía GUAYHOST S.A. con domicilio principal en Guayaquil, República del Ecuador, que tiene un capital social de US \$ 5.500.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América dividido en 1.375 acciones de US \$ 4.000,00 dólares de los Estados Unidos de América cada una. Se confiere a su titular todos los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

La compañía GUAYHOST S.A. se constituyó bajo la denominación ROYALCENTER S.A., Mediante Escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el día 30 de Septiembre de 1997, e inscrita el 29 de Octubre de 1997 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el número 19954 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 31044.

Para constancia emitimos este Título, en Guayaquil

Abril, 21 del 2005

  
EL GERENTE

  
EL PRESIDENTE

**TRANSFERENCIAS**

Cedo y transfiero la(s) acción(es) correspondiente(s) a este título a ANGEL MIGUEL AVILA SANCHEZ el 12 de mayo del 2015

  
-----  
Cedente

  
-----  
Cesionario

Se tomo nota de esta cesión en el Registro respectivo el

Cedo y transfiero la(s) acción(es) correspondiente(s) a este título a  
el

-----  
Cedente

-----  
Cesionario

Se tomo nota de esta cesión en el Registro respectivo el

Cedo y transfiero la(s) acción(es) correspondiente(s) a este título a  
el

-----  
Cedente

-----  
Cesionario

Se tomo nota de esta cesión en el Registro respectivo el